

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 154.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Disponiendo el párrafo 1.º, artículo 10 del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales vigente, que los proyectos puedan ser redactados por cualquiera de las dos partes contratantes, y habiéndose presentado en diferentes provincias en el concurso celebrado el 25 de mayo último proposiciones para las cuales las entidades interesadas solicitan construir las obras:

Considerando que de redactarse los proyectos por las entidades interesadas se requeriría la confrontación por la Jefatura de Obras Públicas de aquellos en que el Estado no haya intervenido, según previene también la mencionada disposición del Reglamento, lo cual se evita redactando la Jefatura de Obras Públicas los proyectos, abreviando así la tramitación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los proyectos de caminos vecinales y puentes correspondientes á las proposiciones que se admitan en el concurso celebrado el 25 de mayo último, para las cua-

les las entidades interesadas solicitan construir las obras, se redacten por las Jefaturas de Obras Públicas de la provincia donde las mencionadas proposiciones se hayan presentado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de junio de 1914.—Ugarte.—Ilustrísimo Sr. Director general de Obras Públicas.

(De la *Gaceta* núm. 154)

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Questionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos.

GEOGRAFÍA POSTAL UNIVERSAL

(Continuación.)

Lección 23.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Austria-Hungría.—Principado de Liechtenstein.

Lección 24.

Regiones y países que comprende Asia. Conducciones marítimas más importantes que siguen la vía del istmo de Suez; escalas principales.

Lección 25.

Rusia asiática: Regiones que comprende, poblaciones más importantes.—Vías para enviar á estos países correspondencia desde España; Oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 26.

Los enumerados de la lección anterior, respecto á la Turquía asiática.

Lección 27.

Idem id. id. á Arabia.

Lección 28.

Idem id. id. á la India británica,

Beluchistán Birmania y Aden y sus dependencias.

Lección 29.

Persia y Afghanistan con Herat.—Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio más importantes que la cursan y despachos en que se incluyen.

Lección 30.

Japón, Corea y Siam: Límites, capitales y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países.—Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 31.

China. Idem id. id.

Lección 32.

Posesiones y protectorados ingleses (exceptuando los enunciados en la lección 28), franceses y portugueses en Asia.—Vías que utiliza España para expedirles correspondencia. Oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 33.

Africa, principales regiones y países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á las costas occidental y meridional de Africa; puertos de salida y término; escalas principales.

Lección 34.

Egipto, Sudán anglo egipcio y Abisinia. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir correspondencia desde España á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 35.

Berbería; países que comprende, límites, capitales y poblaciones más

importantes. Sahara, Mauritania y Sudán francés. Establecimientos españoles de Sahara; su régimen postal. Vías para el curso de la correspondencia desde España á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 36.

Costa occidental de Africa; regiones en que se subdivide. Siberia. Estado independiente del Congo. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 37.

Colonias y Establecimientos españoles en el Golfo de Guinea; su régimen postal; comunicaciones regulares con España. Colonias y Establecimientos europeos en la costa occidental de Africa é islas adyacentes (exceptuando los enunciados en las lecciones 34 y 35). Límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á dichos países. Oficinas de cambio más importantes que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

Lección 38.

Posesiones y protectorados británicos en el Africa meridional; límites, capitales y poblaciones más importantes. Principales vías utilizables para expedir correspondencia á dichos países. Oficinas de cambio que cursan esta correspondencia y despachos en que la incluyen.

Lección 39.

Costa oriental de Africa; regiones en que se divide. Posesiones portuguesas, francesas, alemanas, inglesas

é italianas de las costas del Océano Indico y del Mar Rojo (excepto los enunciados en la lección 34) é islas adyacentes. Límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías para expedir la correspondencia á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 40.

América; división; países que comprende. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América Septentrional y Central. Puntos de salida y término y escalas principales.

Lección 41.

Manera de enviar la correspondencia á América del Norte y Central Organización de los cambios directos con España. Oficinas que verifican este servicio y despachos que mutuamente se dirigen. Conducciones marítimas más importantes que se dirigen á América del Sur. Puntos de salida y termino y escalas principales.

Lección 42.

Países de América Meridional que se sirven por los puertos franceses é ingleses del Atlántico y por via de Lisboa. Oficinas que verifican estos servicios y despachos que mutuamente se dirigen.

Lección 43.

Estados Unidos, Méjico y Cuba; límites, capitales y poblaciones más importantes. Vías que utiliza España para el cambio de correspondencia con estos países. Oficinas de cambio que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 44.

Idem id. id. á los países de la América Central, Haiti y Santo Domingo.

Lección 45.

Idem id. id. á Colombia, Venezuela, Bolivia, Perú y Ecuador.

Lección 46.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Brasil, Uruguay, Paraguay, República Argentina y Chile.

Lección 47.

Colonias de diversos países en América —Vías para enviarles correspondencia desde España.—Oficinas que la cursan y despachos en que se incluye.

Lección 48.

Colonias de diversos países en Oceanía.—Vías para enviarles correspondencia desde España.—Oficinas más importantes que la cursan y despachos en que se incluye.

Segundo ejercicio de oposición.

LEGISLACIÓN DEL SERVICIO INTERIOR:

- a) ELEMENTOS DE LEGISLACIÓN DEL SERVICIO INTERNACIONAL.—b) TARIFAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.—c) CONTABILIDAD ESPECIAL DE CORREOS.

Lección 1.^a

a) Concepto del Correo, necesidad social de este servicio.—Monopolio del Estado en general; su justificación.—Servicios propiamente postales, similares y bancarios.—Territorio postal de España. Fuentes de la legislación de Correos.

b) Unión universal de Correos.—Su organización y fundamento.—Congresos postales.—Oficina de la Unión; su objeto.—Servicios que comprende el Correo internacional, y de cuáles participa España; disposiciones por que se rigen.

c) Intervención recíproca; su objeto.—Qué es correspondencia de cargo.

Lección 2.^a

a) Objetos que el correo transporta en España.—Cuáles no puede conducir.—Extensión de su monopolio.—Correspondencia que puede ser conducida por particulares.—Contrabando de la correspondencia y sanción penal.

b) Acuerdos especiales entre España y los países con que limita; su fundamento.—Clases de objetos admitidos á la circulación por el Correo.—Objetos cuya transmisión por el Correo está prohibida.

c) Tipos de peso y precio de la correspondencia para las provincias del Reino.

Lección 3.^a

a) Diversos sistemas de franqueo y cuál es aplicable á la correspondencia del interior. Condiciones para la circulación de la correspondencia cuando faltan á la venta de sellos de Correos.

b) Condiciones de franqueo. Valores de respuesta. Franquicia.

c) Tipos de precio y de peso de la correspondencia destinada á las posesiones españolas de Africa.

d) Oficinas fijas que hacen el cambio de correspondencia extranjera.

Lección 4.^a

a) Propiedad de la correspondencia. Facultad del remitente. Formalidades para recuperar ó reexpedir la correspondencia ordinaria y la certificada. Derechos del destinatario.

b) Propiedad de la correspondencia en el servicio internacional.

Formalidades para recuperarla ó reexpedirla.

c) Tipos de peso y precio para el franqueo de los objetos que circulan por el interior de las poblaciones.

d) Oficinas eventuales y oficinas ambulantes de cambio.

Lección 5.^a

a) Secreto sobre la correspondencia. Cartas; su definición y caracteres que distinguen esta clase de correspondencia. Tarjetas postales sencillas y dobles. Oficiales ó elaboradas por particulares. Condiciones para su circulación. Tarjetas ilustradas; disposiciones especiales referentes á estas tarjetas.

b) Operaciones que deben llevar á cabo las oficinas de cambio con la correspondencia de cargo.

Lección 6.^a

a) Periódicos; su definición, parte manuscrita que pueden contener.

b) Condiciones de admisión y envío de las tarjetas postales simples ó con respuesta pagada, oficiales ó particulares.

d) Operaciones de intervención recíproca en las oficinas que no son de cambio. Cargos formados á carterías. Idem á oficinas ambulantes. Rectificaciones.

Lección 7.^a

a) Impresos; su definición. Parte manuscrita que pueden contener. Límites de peso y dimensiones de los impresos. Cintas cinematográficas.

b) Condiciones de admisión y envío de los impresos. Indicaciones manuscritas que pueden contener.

c) Derechos de certificado. Tarifa de los de seguro.

d) Reexpedición de correspondencia de cargo. Correspondencia sobrante. Pedidos de abono.

Lección 8.^a

a) Papeles de negocios: definición de los mismos y condiciones para su circulación. Muestras de comercio. Condiciones para que puedan circular, según sus diversos estados. Límites de peso y tamaño de las muestras.

b) Condiciones de admisión de los papeles de negocios. Límites de peso y dimensiones de los impresos y papeles de negocios.

Lección 9.^a

a) Medicamentos. Condiciones para su admisión. Objetos en grupo.

b) Condiciones de admisión y envío de las muestras de comercio en general. Condiciones especiales según sus diversos estados.

c) Tipos de peso y de precio para el franqueo y porte de la correspondencia de y para los países de la Unión y demás que no tienen tarifa especial.

Lección 10.

a) Correspondencia oficial. Caracteres que la distinguen y condiciones que han de reunir para su circulación. Su admisión en las oficinas. Condiciones de admisión y envío de los documentos electorales, pliegos de Loterías y avisos del Giro mútuo.

b) Indicaciones manuscritas que pueden llevar los paquetes de muestras. Límites de peso y dimensiones.—Medicamentos.

Lección 11.

a) Buzones. Horas de servicio de las oficinas. Valor y color de los sellos de Correos que se usan actualmente. Sellos para el franqueo en las oficinas españolas de Marruecos.

b) Objetos en grupo.

c) Cuentas de intervención recíproca; su formación.

Lección 12.

a) Inutilización de los sellos de Correos. Correspondencia no franca ó insuficientemente franqueada.

b) Justificación de las cuentas de intervención recíproca, aprobación de las mismas.

Lección 13.

a) Registro de los Correos. Detención de los mismos. Detención de la correspondencia. Expedición de la ordinaria.

b) Responsabilidad que se deriva del servicio de intervención recíproca.

Lección 14.

a) Expedición de la correspondencia certificada. Reexpedición de la correspondencia en general. Correspondencia conducida en buques particulares.

«Vayas», redacción y refrendo de los mismos.

b) Apartado particular; su objeto y forma en que se obtiene.

Lección 15.

a) Sellos de correo servidos ó falsos.—Entrega de la correspondencia ordinaria.—Lista; qué correspondencia puede ser entregada en lista y formalidades con que ha de verificarse.—Apartado oficial.

b) Tarifa especial de la zona limitrofe con Francia y casos en que se aplica esta tarifa.

Lección 16.

a) Derechos de distribución de la correspondencia á domicilio.—Correspondencia sobrante.—Atribu-

ciones de los Gobernadores civiles en el ramo de Correos.—Idem id. de las Autoridades judiciales.

b) Clases de suscripciones al apartado y sus precios; reforma de este servicio.

Lección 17.

a) Correspondencia certificada; su definición y condiciones que ha de reunir; objetos que pueden certificarse. Hojas de aviso.—Entrega de los certificados.

d) Libros talonarios para las suscripciones al apartado.—Ingreso de lo recaudado.

Lección 18.

a) Aviso de recibo de los certificados. Reclamación de éstos. Responsabilidad de los empleados por el servicio de certificados.

b) Derecho de certificación de la correspondencia internacional.

c) Formación de las cuentas correspondientes al derecho de apartado. Su justificación.

Lección 19.

a) Certificados sin declaración de valor; su cierre y condiciones especiales, según su clase. Responsabilidad de la Administración por estos certificados.

b) Certificados sin declaración de valor. Condiciones de admisión y envío.

c) Epoca de rendición de las cuentas del derecho de apartados. Aprobación de las mismas. Responsabilidad que se deriva de este servicio.

Lección 20.

a) Certificados sobrantes. Despachos telegráficos y semafóricos.

b) Cuentas de causa de oficio y autos de pobre; su formación, justificación y periodicidad.

Lección 21.

a) Valores en metálico. Condiciones de cierre y envío. Límites de la declaración y de peso; franqueo y certificado de estos objetos. Entrega a los destinatarios. Responsabilidad de la Administración por este servicio.

b) Envío de los certificados sin declaración de valor.

Hojas de aviso.

Lección 22.

a) Correspondencia asegurada. Cartas con valores declarados; condiciones de cierre y envío; valores asegurables; límite de la declaración. Derecho de seguro. Libros talonarios de valores.

b) Avisos de recibo. Reclamación de los certificados sin declaración de valor.

(Concluirá.)

Gobierno civil.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Caza en el párrafo 3.º, art. 62, he acordado publicar el número de licencias de caza, uso de armas y demás clases, expedidas por este Gobierno en el mes de mayo último.

Días...	NOMBRES	VECINDAD.	Caza...	Armas...	Galgos...
4	Claudio Santa Olalla.....	Hoyales de Roa.....	170	»	»
»	Clemente de las Heras.....	Guzmán.....	»	171	»
6	Vito Peña Prieto.....	Gumiel de Hizán.....	173	»	»
7	Buenaventura Marcos.....	Royales del Páramo...	176	»	»
11	Santiago González.....	Villanueva de Roa....	178	»	»
»	Severiano Arin.....	Santa Gadea del Cid...	»	179	»
»	Julián Velasco.....	Pordómar.....	180	»	»
15	Dámaso Roa Ontoria.....	Fuenteisendo.....	»	183	»
16	Juan Benito Otero.....	Fuentenebro.....	»	184	»
18	Apolinar Ontoria.....	Vadocondes.....	185	»	»
»	Julián Fernández.....	Mazuelos.....	186	»	»
»	Aurelio Zamora.....	Los Balbases.....	»	187	»
20	Benito Calleja.....	Fuentenebro.....	»	188	»
23	Odón Santa María.....	Cobanera.....	189	»	»
»	Francisco Rey.....	S. Quirce de Riopisuerga	»	190	»
»	Félix Zorrilla.....	Burgos.....	191	»	»
»	José Angulo.....	Miranda.....	»	192	»
26	Ignacio Martínez.....	Santa María del Campo	»	193	»
27	Antonio Corrié y Jerez.....	Salas de los Infantes...	»	194	»
28	Ignacio Rodríguez de la Iglesia.	Villanueva de Argañó..	»	195	»
30	Máximo Ocón del Rincón....	Castrillo de la Vega....	197	»	»
»	Ventura Sanz.....	Navas del Pinar.....	198	»	»
»	Marcelino González.....	S. Pantaleón del Páramo	199	»	»
»	Cesáreo Calvo.....	Quintana del Pidio....	»	200	»
»	Zacarias Monzón.....	Gumiel del Mercado...	»	201	»
»	Jaime de Santiago.....	Miranda de Ebro.....	»	202	»

Licencias que se han expedido gratis.

Aurelio Calvo, Guarda jurado de Quintanar de la Sierra, licencia número 172.

Félix del Rincón, Guarda jurado de Castrillo de la Vega, núm. 174.

Frutos María Zaza, Depositario de fondos municipales de Hontoria de Valdearados, núm. 175.

Miguel Alonso Palomino, Guarda jurado de Mambrilla de Castrejón, núm. 177.

Manuel Diez Ibáñez, Guarda municipal de Castrogeriz, núm. 181.

Amós Martín García, Guarda municipal de Castrogeriz, núm. 182.

Inocencio Lorente Mayo, Guarda particular de la Sociedad Azucarera Española, núm. 196.

Burgos 2 de junio de 1914.

EL GOBERNADOR,
Andrés Garrido.

Circular.

Solicitada por D. Manuel Gallo, vecino de Sedano, la concesión de vedado de caza de los terrenos del pueblo de Gredilla de Sedano, se pone en conocimiento de los que se crean perjudicados con esta concesión que hasta el 12 del actual pueden presentar sus reclamaciones debidamente documentadas en la Alcaldía ó en este Gobierno civil.

Burgos 3 de junio de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y á los efectos prevenidos en la misma,

se publican á continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de los distritos de Miranda de Ebro y Salas de los Infantes, para las elecciones parciales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 14 de junio próximo.

Burgos 27 de mayo de 1914.—El Presidente, Mariano Luján.

NOMBRES QUE SE CITAN

Hinojar del Rey.

Adjuntos.—D. Alberto Tejedor Aguilera y D. Lino Ortega de Lucas.

Suplentes.—D. Cipriano Hernandez de Lucas y D. Francisco Aguilera Aguilera.

TESORERIA DE HACIENDA

Anticipaciones

Los contribuyentes de esta provincia que deseen anticipar las cuotas que han de satisfacer en el tercer trimestre del año actual por territorial, edificios y solares, industrial y 20 por 100 del inquilinato de casinos y círculos de recreo, lo solicitarán de esta Tesorería, durante los últimos quince días del corriente mes, cuidando de hacerlo en solicitud aparte por cada zona y concepto que tribute, acompañar ó exhibir la cédula personal del firmante, que podrá ser el mismo interesado ó persona que figure como apoderado, no pudiendo incluirse en cada instancia más que un sólo poderdante, si éstos fueren varios, y expresar con claridad el nombre del contribuyente, número de los recibos, importe de los mismos y distrito municipal donde la contribución ha sido impuesta.

Burgos 2 de junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Enrique de la Cámara.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Morales.

Providencias judiciales

Barrio de San Felices.

D. Tomás García y García, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia del juicio verbal civil que en este Juzgado se ha seguido á instancia de D. Basilio Ruiz Laaso, contra D. Pablo Merino Hernando, se ha dictado providencia mandando sacar á pública subasta los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad de referido Pablo Merino Hernando, cuyos bienes son los siguientes:

Una tierra en término de este pueblo de Barrio de San Felices, á do llaman el Sotillo Cerrao, de 24 áreas, que linda por N. Paula García, S. arroyo, E. Carrera y O. Moisés Núñez, tasada en 100 pesetas.

Una bodega á las Eras, que linda por derecha entrando Tomás Merino, izquierda Pedro León, entrada era de D. José Huidobro y espalda camino de Cañizar, en 50.

Cuya subasta tendrá lugar el día 16 de junio próximo, y hora de las dos de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa consistorial, y se hace saber que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta es condición indispensable presentar

la cédula personal y consignar previamente en la mesa de este Juzgado el 10 por 100 de la tasación, advirtiendo que no existen títulos de propiedad de expresadas fincas, y el rematante solo se ha de conformar con el testimonio del remate.

Dado en Barrio de San Felices á 25 de mayo de 1914.—El Juez, Tomás García.—Por su mandado, El Secretario, Aquilino Pedrosa.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Merindad de Sotoscueva, partido judicial de Villarcarayo, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de mayo de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal propietario de Peral de Arlanza, partido judicial de Lerma, que se proveerá por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, con arreglo á lo determinado en el artículo 7.º y concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes que deseen obtenerle dirigirán sus solicitudes en papel de dos pesetas á esta Secretaría de Gobierno, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificativos de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 29 de mayo de 1914.—El Secretario de Gobierno, Cipriano Martín Blas.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 1914, se sirvió acordar los nombramientos siguientes:

Juez municipal de Estépar, don Fructuoso Romo González.

Juez municipal suplente de Cascajares de Bureba, D. Donato Saez Rojas.

Juez municipal suplente de Villaveta, D. Hermenegildo Gil Peña.

Fiscal municipal de Cernégula, D. Felipe Bugedo García.

Fiscal municipal de Madrigalejo, D. Florentino García Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de Justicia municipal y á los efectos de que puedan entablarse las apelaciones que la misma ley establece.

Burgos 1.º de junio de 1914.—Cipriano Martín Blas.

El único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Medina de Pomar, es don Saturio García González.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en la regla 3.ª del artículo 5.º de la ley de Justicia municipal.

Burgos 2 de junio de 1914.—Cipriano Martín Blas.

Alcaldía Constitucional de Burgos.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital sacar á concurso el servicio municipal de conducción de cadáveres de pobres al Cementerio de San José, se hace público que el plazo para la presentación de propuestas terminará á las doce del día 18 de junio próximo.

Las condiciones que han de servir para el concurso, se hallan de manifiesto en las oficinas de Secretaría.

Burgos 30 de mayo de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Alcaldía de Partido de la Sierra en Tobalina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondiente al año de 1913, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Valderrama 26 de mayo de 1914.—El Alcalde, Vicente Ruiz.

Alcaldía de Fuentemolinos.

Terminado el recuento general de toda la ganadería existente en este distrito, que ha de servir de base para la contribución del año de 1915, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, contados

desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Fuentemolinos 29 de mayo de 1914.—El Alcalde, Cipriano Dominguez.

Alcaldía de Tobar.

Formados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este municipio, por término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones pertinentes los que se crean agraviados, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Tobar 29 de mayo de 1914.—El Alcalde, P. O., Alberto Casado.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Sequera de Haza.

Cillaperlata.

Castrillo Solarana.

Villaseca de Roa.

Respecto de rústica y pecuaria:

Salazar de Amaya.

Cubillo del Campo.

Santa María Tajadura.

Arroyal.

Respecto de rústica y urbana:

Tablada del Rudrón.

Alcaldía de Villasilos.

Se hallan vacantes las plazas de Depositarios municipal y del pósito de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los aspirantes á ellas, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se proveerán.

Villasilos 31 de mayo de 1914.—El Alcalde, Ireneo Pérez.

Regimiento Lanceros de Borbón.

4.º de Caballería.

Existiendo vacantes en este Regimiento dos plazas de herrador de 3.ª categoría, las cuales han de ser provistas con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (.C L. núm. 95),

se anuncia por el presente, para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel de este Regimiento, hasta el día 15 de junio próximo, en el cual, á las once de su mañana, se verificarán los exámenes ante la Junta técnica del mismo; teniendo derecho á solicitarlas todos los individuos en filas y licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que, además de las condiciones de aptitud profesional y física, reunan las de moralidad necesaria para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los documentos que menciona dicho Reglamento.

Burgos 27 de mayo de 1914.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Compra y venta de valores del Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año, según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

PIDAN LOS VINOS Y COÑACS DE

PEDRO DOMEQ

(DE JEREZ DE LA FRONTERA) ya directamente á la casa, ya por mediación de D. Aureliano Real, único representante para Burgos y su provincia.

San Juan, 36, 2.º—Burgos. 1